



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 24 de enero de 2018

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Nancy Delgado Nolazco, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 Y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ocurro a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del artículo 66 quater de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 66 quater de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, regula la creación, integración y funcionamiento del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de este Poder Legislativo.

Entre las funciones de este órgano técnico, este dispositivo establece la de analizar los aspectos relacionados con las finanzas públicas, tanto del informe anual del

estado que guarda la administración pública estatal, que presenta el titular del Ejecutivo al Congreso, como del Plan Estatal de Desarrollo.

De igual manera, le encomienda analizar los informes que por escrito deban dar cuenta los titulares de las dependencias con relación a sus respectivos ramos, y dar cuenta al Pleno de los trabajos realizados al efecto.

No obstante, en su texto actual, no le encarga elaborar análisis y estudios de las iniciativas de Ley de Ingresos el Estado, de aquellas encaminadas a reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el respectivo ejercicio fiscal, ni de la relativa al Presupuesto de Egresos del Estado, ni de Leyes de Ingresos de los Municipios.

Por otra parte, y a fin de establecer criterios de género, a través de esta acción legislativa se propone evitar la referencia en masculino de quien coordine el Centro, y se propone emplear la expresión "persona titular de la Coordinación" para la que sea nombrada a ocupar este cargo.

De igual manera, se propone una precisión semántica relativa a la nacionalidad de la persona que se designe a la titularidad del Centro.

En este mismo orden de ideas, se propone el perfeccionamiento de disposiciones relativas a la acreditación de los requisitos académicos de la persona nombrada, y finalmente, se propone la derogación del párrafo 7 del citado dispositivo jurídico, a efecto de que no esté impedido a presentar recomendaciones sobre política económica y social.

Por lo que hace al articulado transitorio, se atiende la formalidad de proponer su inicio de vigencia y lo relativo a su publicidad.

Con base en lo anteriormente motivado y fundamentado, a la alta consideración de este Pleno Legislativo, sometemos el presente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y derogan diversas disposiciones del artículo 66 quater de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66 QUATER.

1. El ...

a) Analizar los aspectos relacionados con las finanzas públicas, tanto del informe anual que rinda el Ejecutivo al Congreso sobre el estado que guarda la administración pública estatal, el Plan Estatal de Desarrollo, de los informes que por escrito deban dar cuenta los titulares de sus dependencias con relación a sus respectivos ramos, dando cuenta al Pleno de los trabajos realizados al efecto, así como de las iniciativas de Ley de Ingresos el Estado, *de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, DE Presupuesto de Egresos del Estado y de Leyes de Ingresos de los Municipios;*

b) – h)

2. Para ...

3. La persona titular de la Coordinación del Centro será nombrada, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y sólo podrá ser removida por el Pleno.

4. Para ser titular de la Coordinación del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas se requiere:

a) Ser de nacionalidad mexicana;

b) – c)

d) Contar con título profesional preferentemente de Licenciado en Economía, en Administración Pública o su equivalente legalmente expedido;

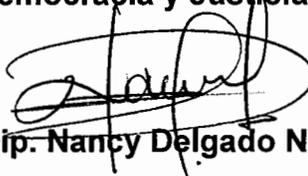
e) - f)

5. El ...
6. El ...
- a) - c)
- b)
7. Derogado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”



Dip. Nancy Delgado Nolazco

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 66 QUATER DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.